

Finca núm.	Propietarios
13	D. Antonio Pintado Loro.
14	D. Pedro Rodríguez Barbero.
15	D. Pedro Girón de Gracia.
16	D. Antonio Cañamero Pintado.
17	D. Felipe Cruz Corrales.
18	D. Joaquín Vicente Loro (menor).
19	D. Ignacio de Gracia Tostado.
20	D. Antonio Alvarez Sánchez.
21	D. Juan Masa Masa.
22	D. Juan Correyero Arévalo.
23	D. Claudio Cintero Durán.
24	D. ^a Luisa Acero Valares.
25	D. Pedro Pulido Corrales.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz) para las obras de «Captación, conducción, distribución de aguas y saneamiento de Lacara», término municipal de Montijo (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 29 de marzo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.472-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca núm.	Propietarios
1	Don Ramiro Ledo Rodríguez.
2	Doña Josefa y doña Carmen Rodríguez Ledo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 1967 por la que se constituye en la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca los Departamentos de «Zoología» y «Botánica».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y con la propuesta formulada por la de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad se constituyan los Departamentos que a continuación se indican:

Departamento de «Zoología».
Departamento de «Botánica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la anulación, por extravío, del título de Perito Agrícola de don Ramiro Jover Rodríguez y la expedición de un duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravío el título de Perito Agrícola de don Ramiro Jover Rodríguez, expedido en 28 de diciembre de 1935, al ser destruido durante la pasada Guerra de Libera-

ción el edificio de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de esta capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba la norma de obligado cumplimiento para la Empresa AUXINI («Auxiliar de la Industria, S. A.») y sus trabajadores

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa AUXINI y sus trabajadores; y

Resultando que cumplidos los requisitos precisos para la negociación del referido Convenio y constituida la Comisión Deliberante, que se ha reunido en el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, los días 14 y 17 de marzo de 1966, no pudo alcanzarse acuerdo sobre los extremos sometidos a su consideración;

Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad en 21 de abril de 1966 remite lo actuado a esta Dirección General de Ordenación del Trabajo por si estimase de justicia dictar norma específica de obligado cumplimiento;

Resultando que este Departamento, apreciando la necesidad de solventar la cuestión mediante el establecimiento de las normas recabadas, estudió con ambas representaciones la posibilidad de llegar a una inteligencia;

Resultando que en el curso de la reunión celebrada el 17 de mayo de 1966 en este Departamento, la Empresa, después de justificar su postura en las negociaciones del Convenio Colectivo Sindical debido a las dificultades de la Empresa, las representaciones social y económica acordaron aportar los datos oportunos para su posterior estudio;

Resultando que por ambas representaciones se aceptó que los beneficios económicos tendrían efecto desde el primero de marzo de 1966;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la norma de obligado cumplimiento en este expediente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 12 de abril de 1960;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, Esta Dirección General acuerda las normas de obligado cumplimiento para la Empresa AUXINI («Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima») y sus trabajadores que se establecen a continuación:

Primera.—La Empresa «Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima»—Departamento de Electricidad—remunerará a los trabajadores a su servicio de acuerdo con la siguiente tabla de salarios, que se ajusta a la clasificación por escalones de valoración de puestos de trabajo según competencia y méritos que la citada Empresa tiene establecidos:

Escalón	C	B	A
10	50.315	54.340	58.765
11	54.340	58.765	63.595
12	58.765	63.595	68.425
13	63.595	68.425	74.060
14	68.425	74.060	80.097
15	74.060	80.097	86.537
16	80.097	86.537	93.380
17	86.537	93.380	101.027
18	93.380	101.027	109.077
19	101.027	109.077	117.932
20	109.077	117.932	127.190
21	117.932	127.190	137.655
22	127.190	137.655	148.525
23	137.655	148.525	160.600
24	148.525	160.600	173.480
25	160.600	173.480	187.165
26	173.480	187.165	202.055
27	187.165	202.055	218.580